

## MEMORIA DE EVALUACIÓN SUSTANTIVA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO QUE DETERMINE EL CUMPLIMIENTO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO (Principio DNSH)

### Datos del Técnico:

D/D<sup>a</sup>  con DNI n.º , siendo la titulación del técnico , con n.º de colegiación , del colegio oficial de  en nombre y representación de la entidad  con NIF .

A fin de valorar que el proyecto no ocasiona a lo largo de todo su ciclo de vida, incluyendo su ejecución y el impacto de sus resultados, un perjuicio significativo al medio ambiente, «principio DNSH»<sup>1</sup>, se deben cumplimentar las siguientes tablas de verificación<sup>2,3</sup>.

**Paso 1:** En relación con el proyecto, indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales<sup>4</sup> requieren una evaluación sustantiva (más detallada y exhaustiva) según el «principio DNSH»:

OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES	SI	NO	SI HA SELECCIONADO “NO”, INDIQUE UNO DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS
<b>Mitigación del cambio climático</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

1 De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía)

2 Conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)

3 Estas tablas deberán cumplimentarse atendiendo tanto a la citada Guía como al Reglamento de Taxonomía, así como al resto de normativa que se considere relevante para cada objetivo evaluado, pudiendo consultarse para ello los actos delegados de Taxonomía (“Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament”).

4 Objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (“Reglamento de Taxonomía”)

Para responder «No» a cualquiera de los objetivos medioambientales, deberá proporcionarse una motivación basada en alguna de las siguientes justificaciones:

1. El proyecto, por su diseño y naturaleza, tiene un impacto negativo inexistente o insignificante sobre el objetivo considerado en todo su ciclo de vida (producción, uso y final), y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión;
2. Para los objetivos de mitigación y de adaptación al cambio climático:
  - a) O bien se trata de proyectos relacionados con medidas que se corresponden con alguna de las previstas en el Anexo IV del MRR con un 100% de contribución a los objetivos climáticos (en este caso, deberá indicarse la medida con la que se identifica el proyecto, de las recogidas en el Anexo VI del MRR);
  - b) O bien contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando<sup>5</sup>.
3. Para el resto de los objetivos:
  - a) O bien se trata de proyectos relacionados con medidas que se corresponden con alguna de las previstas en el Anexo IV del MRR con un 100% de contribución a los objetivos medioambientales (en este caso, deberá indicarse la medida con la que se identifica el proyecto, de las recogidas en el Anexo VI del MRR);
  - b) O bien contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando.

**Paso 2:** Sólo en el caso de que se responda **SÍ** a alguno de los objetivos medioambientales anteriores, deberá ofrecerse una evaluación sustantiva (**detallada y más exhaustiva**) según el principio DNSH.

Debe tenerse en cuenta que todos los proyectos deben cumplir con el principio DNSH. Por lo tanto, la respuesta a las preguntas de la parte 2 de la lista de verificación debe ser «No», a fin de indicar que no se está causando un perjuicio significativo al objetivo medioambiental en cuestión.

En el Anexo IV de la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>), se proporcionan ejemplos resueltos de cómo aplicar la evaluación según el principio del principio del DNSH.

PREGUNTA	NO	JUSTIFICACIÓN SUSTANTIVA
<b>Mitigación del cambio climático:</b>  ¿Se prevé que la medida lleve a un aumento significativo de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero?	<input type="checkbox"/>	

<sup>5</sup> Para justificar la contribución sustancial a cada uno de los objetivos medioambientales, pueden consultarse los artículos 10 a 15 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles., disponible en el siguiente enlace: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0852&from=ES>

<p><b>Adaptación al cambio climático:</b></p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<input type="checkbox"/>	
<p><b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</b></p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>(i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>(ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<input type="checkbox"/>	
<p><b>Transición hacia una economía circular, incluyendo la prevención y reciclado de residuos</b></p> <p>¿Se espera que la medida X</p> <p>(i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;o</p> <p>(ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medios adecuados; o</p> <p>(iii) de lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<input type="checkbox"/>	
<p><b>Prevención y control de la contaminación al aire, agua y suelo</b></p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<input type="checkbox"/>	

<p><b>Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>(i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>(ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitos y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<input type="checkbox"/>	
--	--------------------------	--

Documento firmado por el técnico competente (firma digital)